Reconfirmation_SOP

Procedimiento operativo estándar para la reconfirmación de los estatus zoosanitarios reconocidos oficialmente y la validación de los programas oficiales de control de los Miembros

Descripción/ Alcance:

Este procedimiento describe el proceso para el envío de reconfirmaciones anuales para el mantenimiento de los estatus zoosanitarios oficiales o de los programas oficiales de control validados.

El subproceso para la reconfirmación de un estatus zoosanitario o la validación de los programas oficiales de control se adapta al Proceso de reconocimiento oficial de estatus zoosanitario.

Documentos pertinentes

Directrices para la reconfirmación de un estatus o programa[1] (Adjunto)

Resolución No. 15 del Procedimiento adaptado de 2020

Resolución No. 16 del Procedimiento adaptado de 2020

Procesos conexos

Proceso de reconocimiento oficial de estatus zoosanitario

- Procedimiento (Application_SOP)
- Directrices para la aplicación (Application_Guidelines)

Envío de la misión de expertos

- Procedimiento (Mission_SOP)
- Directrices para misión (Mission_Guidelines)

Suspensión, recuperación y retiro

- Procedimiento (Suspension_SOP)
- Directrices para la suspensión (Suspension_Guidelines)

Lista de términos

Comisión Científica - Comisión Científica para las Enfermedades Animales

Código Terrestre - Código Sanitario para los Animales Terrestres

Etapa	Referencia Temporal	Responsable	Acción	Documento de referencia
1.	Septiembre	Comisión Científica	Selecciona el 10% de las reconfirmaciones de estatus oficial y de los programas oficiales de control con el fin de realizar un examen exhaustivo durante la reunión de febrero.	
2.	Octubre	Directora general	Envía cartas recordatorias a los Delegados de los Miembros que tengan un estatus zoosanitario reconocido oficialmente o un programa oficial de control validado.	
3.	Octubre	Delegado	- Si la carta indica que han sido preseleccionados para el examen exhaustivo, ver etapa 4; - En caso contrario, ver etapa 5.	§ C.2 Directrices de reconfirmación
4.	Octubre/ Noviembre	Delegado	Responde a la Directora general acusando recepción de su correo y suministrando los detalles de una persona de contacto.	

[1] Para mayor claridad, se denominará «Reconfirmation_Guidelines»

5.	Noviembre	Delegado	Envía la reconfirmación en línea, incluyendo la información de sustento conforme al *Código Terrestre*.	§ A.2 Directrices de reconfirmación
6.		Departamento de Estatus	Verifica el cumplimiento administrativo y técnico: - Si la reconfirmación no es plenamente conforme y falta información, ver etapa 7; - Si la reconfirmación está conforme, ver etapa 8;	
7.		Departamento de Estatus	Envía e-mails a los Delegados solicitando la información adicional necesaria dentro de un plazo determinado.	
7.1	Dentro de un plazo determinado	Delegado	Proporciona a la OMSA la información necesaria.	§ C.1 Directrices reconfirmación
7.2		Departamento de Estatus	Verifica la información adicional suministrada - Si la información remitida permite la evaluación de la reconfirmación anual, ver etapa 8; - Caso contrario, ver etapa 7.	
8.		Departamento de Estatus	Verifica el tipo de reconfirmación: - Si se trata de una reconfirmación anual seleccionada (programa oficial de control o estatus específico), ver etapa 10; - Para otros casos, ver etapa 9.	
9.		Departamento de Estatus	- Si hay indicios de que el Miembro no puede garantizar el permanente cumplimiento de los requisitos para el mantenimiento del estatus zoosanitario, ver etapa 10; - Si la evaluación confirma el cumplimiento de los requisitos para el mantenimiento del estatus zoosanitario, ver etapa 11.	
10.		Departamento de Estatus	Remite el expediente de reconfirmación del Miembro a la Comisión Científica para su revisión explicando las razones de su selección.	
11.		Departamento de Estatus	Elabora un informe para la Comisión Científica sobre todas las reconfirmaciones que el Departamento ha evaluado, especificando si la evaluación resultó positiva o si la Comisión Científica debe revisar la aplicación en detalle.	
11.1		Departamento de Estatus	Valida en el sistema en línea las reconfirmaciones con evaluación positiva.	
11.2		Delegado	Recibe un mensaje automático al validar.	§ D.1 Directrices de reconfirmación
12.	Fines de enero	Comisión Científica	Revisa el informe sobre reconfirmaciones evaluado por el Departamento de Estatus (en etapa 11). Revisa exhaustivamente todas las reconfirmaciones del programa oficial de control, las reconfirmaciones del estatus zoosanitario preseleccionadas y las reconfirmaciones destacadas por el Servicio de Estatus (en etapa 10).	

13.		Comisión Científica	Por cada reconfirmación: - Si se necesita información, ver etapa 14; - En caso contrario, ver etapa 15.	
14.		Departamento de Estatus	Pide información al punto de contacto del Miembro.	
14.1	Dentro del plazo determinado	Delegado / Punto de contacto	Proporciona la información solicitada.	§ C.3 Directrices de reconfirmación
15.		Comisión Científica	Por cada reconfirmación: - Si se necesita la opinión de un experto en específico, ver etapa 16; - En caso contrario, ver etapa 17.	
16.		Departamento de Estatus	Solicita recomendación(es) del (de los) experto(s) pertinente(s).	
16.1		Experto(s)	Proporciona(n) recomendaciones sobre la reconfirmación.	
17.		Comisión Científica	Por cada reconfirmación: - Si es necesario el envío de una misión, ver el subproceso para el envío de misión (Mission_SOP) - De no ser así, decide el mantenimiento del estatus zoosanitario oficialmente reconocido o la validación del programa oficial de control.	
18.		Comisión Científica	Adjunta a su informe de febrero, un informe específico sobre las reconfirmaciones anuales.	
19.		Departamento de Estatus	Por cada reconfirmación: - Si el resultado de la evaluación es positivo, y la reconfirmación ya había sido validada en línea (en etapa 11.1) por el Departamento de Estatus, ver etapa 36 de Application_SOP; - Si el resultado de la evaluación es positivo, y la reconfirmación no ha sido validada en línea por el Departamento de Estatus, ver etapa 20; - Si el resultado de la evaluación es negativo, ver subproceso de Suspensión, restitución y Retiro del estatus.	
20.		Departamento de Estatus	Valida las reconfirmaciones anuales validadas por la Comisión Científica para las Enfermedades Animales a través del sistema en línea.	
20.1		Delegado	Recibe un mensaje automático al validar y ver etapa 36 de Application_SOP.	§ D.1 Directrices de reconfirmación

Reconfirmation_Guidelines

Directrices para la reconfirmación de los estatus zoosanitarios reconocidos oficialmente y para la validación de los programas oficiales de control de los Miembros

A. Alcance de las reconfirmaciones anuales

1. Estatus zoosanitario reconocido oficialmente

Como se indica en las disposiciones del *Código Sanitario para los Animales Terrestres (Código Terrestre)*, la reconfirmación anual es obligatoria para los Miembros con un estatus zoosanitario oficialmente reconocido para mantener su reconocimiento oficial.

Si un Miembro no cumple con los requisitos del *Código Terrestre* para una enfermedad para la cual su estatus ha sido oficialmente reconocido, su estatus oficial puede ser suspendido (ver Suspension_SOP).

2. Programas oficiales de control

Los Miembros que tengan un programa de control oficialmente validado deberán informar anualmente a la OMSA sobe los progresos realizados en la aplicación del programa oficial de control.

Sin un miembro incumple las disposiciones del *Código Terrestre* en cuanto a tener un programa de control oficial validado por la OMSA, dicha validación puede ser retirada (ver Suspension_SOP).

De conformidad con la Resolución No. 15 del Procedimiento adaptado de 2020, se pide a los Miembros que cuentan con un programa oficial de control validado y para los cuales se reconoce un estatus oficial para una enfermedad en particular en todo el territorio, que envíen la reconfirmación anual para el estatus zoosanitario oficial.

B. Envío de una reconfirmación anual

1. Calendario

Ya sea para la reconfirmación de un estatus zoosanitario reconocido oficialmente o para un programa validado, los Miembros deben presentar su reconfirmación anual antes del 30 de noviembre del año correspondiente. Los Miembros que no hayan completado su reconfirmación anual al 31 de enero del año siguiente tendrán suspendido automáticamente su estatus zoosanitario y la validación de su programa oficial de control se retirará automáticamente.

En octubre de cada año, una carta oficial de la Directora General es enviada a todos los Delegados de los Miembros que tengan al menos un estatus oficialmente reconocido o que cuenten con un programa de control oficialmente validado, recordando sus tareas respecto a la reconfirmación anual.

2. Canales/métodos disponibles

Los Miembros podrán presentar sus reconfirmaciones anuales a través de:

- El sistema en línea seguro desarrollado por la OMSA para facilitar la presentación y el seguimiento de todas las reconfirmaciones anuales:
    - El sistema es accesible en los tres idiomas oficiales de trabajo (inglés, francés y español) en: https://dsmp.woah.org/es-ES/.

      El nombre de usuario y la contraseña del Delegado son los únicos que permiten el acceso al sistema en línea (los mismos que utiliza para acceder al Sistema Mundial de Información Sanitaria, WAHIS); el nombre de usuario y la contraseña de los puntos focales para la notificación de las enfermedades animales (proporcionados por el Delegado para permitir el acceso del punto focal a WAHIS) no permiten acceder al sistema anual de reconfirmación en línea.

- Una vez conectados, los Delegados acceden a los formularios de reconfirmación anual pertinentes que pueden completar y enviar en línea, cargando documentos de sustento, según corresponda.

- Si bien se recomienda encarecidamente que los Miembros envíen sus reconfirmaciones anuales a través del sistema en línea, los formularios tradicionales están disponibles en el sitio Web de la OMSA y en el sitio Web de los Delegados.

  Cuando se utilizan, los formularios reconfirmación anual deben estar debidamente firmados por el Delegado y deben ser enviados en formato electrónico a la Directora General como archivos adjuntos a la siguiente dirección (disease.status@woah.org) o en versión papel.

Independientemente del canal elegido, deberán proporcionarse documentos complementarios, tal como se indica en los capítulos pertinentes del *Código Terrestre* y en los formularios anuales de reconfirmación. En el anexo 1, figura la referencia a los artículos pertinentes del *Código Terrestre* en los que se indica la información necesaria para permanecer en la Lista de Miembros o zonas de la OMSA que tienen un estatus zoosanitario oficialmente reconocido o un programa oficial de control validado.

3. Funciones y responsabilidades

El procedimiento de reconfirmación anual es coordinado por la Sede de la OMSA (Departamento de Estatus). Teniendo en cuenta los estrechos vínculos y los canales de comunicación establecidos con los Miembros, las Representaciones Regionales y Subregionales también participan de manera activa en:

- mantener la sensibilización entre los Miembros de la región y/o subregión sobre la obligación de presentar anualmente las reconfirmaciones de su estatus zoosanitario oficial, estatus respecto a la categoría de riesgo de encefalopatía espongiforme bovina, y la validación del programa oficial de control antes del 30 de noviembre o de las fechas límite para el envío de información adicional;
- recordar a los Miembros el calendario y el procedimiento, seguir al proceso hasta la presentación y la validación de todas las reconfirmaciones de la región/subregión;
- responder a cualquier consulta planteada por los Miembros de la región y/o subregión relacionada con el procedimiento de reconfirmación anual y con los requisitos descritos en los capítulos y artículos pertinentes del *Código Terrestre*, con el apoyo del Departamento de Estatus, cuando proceda;
- informar al Departamento de Estatus en caso de que existan dudas relacionadas con la capacidad de un Miembro para mantener su estatus oficial reconocido por la OMSA o los programas de control validados.

Un punto de contacto identificado dentro del Departamento de Estatus se dedica a cada región y/o subregión como parte del mecanismo de coordinación entre la Sede de la OMSA y sus Representaciones Regionales y Subregionales.

4. Obligaciones financieras

De conformidad con la Resolución No. 16 del Procedimiento adaptado de 2020, las reconfirmaciones anuales no implican gastos.

C. Evaluación de las reconfirmaciones anuales

1. Examen por parte del Departamento de Estatus

El Departamento de Estatus examina todas las reconfirmaciones anuales al recibirlas, de acuerdo con los requisitos establecidos en los cuestionarios de reconfirmación, así como cualquier otra información disponible en el dominio público que se considere pertinente para la evaluación de los expedientes. Si las misiones PVS han sido realizadas durante el año anterior, los informes pueden formar parte del proceso (Ref. B2/ Reconfirmation_SOP). Si se identifica una brecha de información, la Sede podrá solicitar el envío de documentos enmendados o información adicional en un plazo determinado.

Dado que el inglés es el idioma de trabajo de la Comisión Científica, los respectivos documentos a evaluarse por la Comisión Científica, son traducidos si han sido remitidos en español o francés.

2. Evaluación por parte de la Comisión Científica

2.1 RECONFIRMACIONES ANUALES SELECCIONADAS

2.1.1 PROGRAMAS OFICIALES DE CONTROL

Todas las reconfirmaciones anuales de los Miembros que cuentan con un programa oficial de control validado son transmitidas cada año por el Departamento de Estatus a la Comisión Científica para una revisión exhaustiva (excepto de los Miembros cuya totalidad de su territorio ha sido oficialmente declarada libre de la enfermedad, ver sección A.1.2 de las presentes Directrices).

2.1.2 ESTATUS ZOOSANITARIO OFICIAL SELECCIONADO

En sus reuniones anuales de septiembre, la Comisión Científica selecciona aproximadamente el 10% de las reconfirmaciones anuales de estatus zoosanitario que evaluará de forma exhaustiva en su reunión de febrero, basándose en las consideraciones técnicas y administrativas descritas en el Anexo 2.

Los Miembros son notificados de la evaluación de su reconfirmación por parte de la Comisión Científica mediante una carta enviada por la Sede en octubre, recordándoles el plazo disponible para la presentación de la reconfirmación anual y pidiéndoles que faciliten los datos de contacto (nombre, dirección e-mail y número de teléfono) de un técnico que pueda estar disponible antes o durante la reunión de febrero de la Comisión Científica, para garantizar el envío de cualquier pregunta al Miembro lo más rápidamente posible.

2.2 OTROS ESTATUS ZOOSANITARIOS OFICIALES

El Departamento de Estatus debe presentar a la Comisión Científica un informe resumido de la evaluación de las otras reconfirmaciones del estatus zoosanitario que no fueron seleccionadas en el 10% estudiado.

Cuando el Departamento de Estatus identifica durante su proceso de revisión una reconfirmación anual que no proporciona garantía suficiente del cumplimiento continuo de los requisitos del *Código Terrestre* para el mantenimiento del estatus zoosanitario o detecta cualquier información de interés para la Comisión Científica, el informe debe especificar dicho interés o señalar las razones de la duda subsistente y debe incluir la información proporcionada en la reconfirmación para que la Comisión Científica efectúe un examen completo.

3. Interacción con el Miembro solicitante

Durante la evaluación de un expediente, la Comisión Científica podrá solicitar información adicional al Miembro, el cual dispondrá de un plazo determinado para responder. Si no puede cumplir con el plazo, el Miembro solicitante debe indicar en qué momento podrá enviar a la Sede la información adicional solicitada.

La OMSA debe documentar debidamente toda la correspondencia entre la Comisión Científica y la Sede así como también aquella entre los Miembros y la Sede.

4. Información adicional

La Comisión Científica podrá utilizar cualquier información disponible en el dominio público que se considere pertinente para la evaluación de expedientes. Si en el transcurso del año anterior fueron llevadas a cabo misiones PVS, los informes de estas serán considerados parte del proceso (ver sección B.2. de Application_Guidelines). Cuando sea necesario un dictamen especial, la Comisión Científica podrá solicitar la participación de un experto en específico (por ejemplo, un miembro del grupo *ad hoc*) para la evaluación del estatus de los Miembros con respecto a la enfermedad en cuestión en la evaluación de las reconfirmaciones anuales.

La Comisión Científica también podrá pedir a la Directora General que envíe una misión de expertos a un Miembro para hacer seguimiento del estatus zoosanitario o el avance de la aplicación del programa oficial de control (ver sección A.3 de Mission_Guidelines).

D. Comunicación sobre los resultados de las evaluaciones

1. Comunicación con los Miembros que han presentado una reconfirmación anual

Tras su evaluación, el Departamento de Estatus valida provisionalmente en el sistema en línea las reconfirmaciones anuales que demuestren un cumplimiento continúo de las condiciones para el mantenimiento del estatus zoosanitario, y posteriormente la Comisión Científica confirmará las reconfirmaciones. Después de la reunión de la Comisión Científica, el Departamento de Estatus también valida, a través del sistema en línea, las reconfirmaciones anuales revisadas en profundidad por la Comisión Científica que tengan un resultado positivo.

Cuando se valida una reconfirmación anual en el sistema en línea, se envía automáticamente un mensaje de validación al Delegado del Miembro informándole que el mantenimiento de un estatus zoosanitario o la validación de un programa oficial de control solo serán aprobados por la Asamblea Mundial de Delegados de la siguiente Sesión General.

En caso de resultado negativo después de la revisión de la Comisión Científica, se envía una carta de la Directora General indicando el(los) requisito(s) específico(s) del *Código Terrestre* que el Miembro no ha cumplido y las opciones sobre el camino a seguir. Dichas opciones pueden incluir la solicitud de información adicional, la solicitud de una misión (ver Mission_SOP) o la suspensión del estatus/retiro de la validación del programa oficial de control. Un Miembro puede recuperar un estatus suspendido a través del procedimiento específico para la restitución de un estatus oficial (Suspension_SOP).

Los resultados de la evaluación de las reconfirmaciones anuales se publican en el informe de la reunión de la Comisión Científica y que son puestos en dominio público una vez comunicados los resultados a los Miembros correspondientes.

2. Comunicación a Miembros que no han remitido su reconfirmación(es) anual (es) hasta fin de enero.

En el caso de que un Miembro no haya presentado su (s) reconfirmación(es) anual(es) hasta fines de enero, la Comisión Científica no estará en condiciones de evaluar el cumplimiento de los requisitos del *Código Terrestre* para el mantenimiento del estatus de enfermedad oficialmente reconocido o para la validación del programa de control oficial. Por lo tanto, la Directora general enviara una carta al Miembro indicando la suspensión del estatus o el retiro de la validación de programa de control oficial.

Sera posible recuperar el estatus suspendido haciendo uso del procedimiento específico para la restitución (Suspension_SOP).

Los nombres de los Miembros que no hayan remitido su reconfirmación anual hasta fines de enero y cuyo estatus zoosanitario consecuentemente haya sido suspendido o la validación del programa oficial de control retirada, serán citados en el informe de la Comisión Científica la cual se hace pública después de la comunicación a los Miembros respectivos.

3. Comunicación con otros Miembros

Antes de cada Sesión General, la Directora General difunde a todos los Delegados, para su comentario en un plazo de 60 días, una lista de los Miembros que la Comisión Científica recomienda para un reconocimiento oficial de estatus zoosanitario o para la validación de un programa oficial de control de acuerdo con la Resolución No. 15 del Procedimiento adaptado de 2020y otras Resoluciones anteriores pertinentes. La lista de Miembros y zonas que ya tienen un estatus zoosanitario reconocido oficialmente o cuentan con un programa oficial de control validado y de los cuales la Comisión Científica ha recomendado mantener el estatus o la validación de programa, también se adjunta a la carta enviada a todos los Delegados para su información y comentarios.

Para obtener más información sobre el proceso de comentarios y validación, consulte las directrices generales del proceso oficial de reconocimiento de estatus (Application_Guidelines).

ANEXO 1

Requisitos del *Código Terrestre* para las reconfirmaciones anuales

La información pertinente que deben presentar los Miembros que tienen un estatus zoosanitario oficialmente reconocido, una categoría de riesgo de encefalopatía espongiforme bovina y/o un programa oficial de control validado a través de la reconfirmación anual se prescribe en el *Código Terrestre*, de la siguiente manera:

País o zona libres de peste equina	Artículo 12.1.2.	Nota
País o zona libres de perineumonía contagiosa bovina	Artículo 11.5.3.	
País o zona libres de peste porcina clásica	Artículo 15.2.3.	
País o zona libres de fiebre aftosa sin vacunación	Artículo 8.8.2.	Nota
País o zona libres de fiebre aftosa con vacunación:	Artículo 8.8.3.	Nota
País o zona libres de peste de pequeños rumiantes:	Artículo 14.7.3.	Nota
Riesgo insignificante de encefalopatía espongiforme bovina	Artículo 11.4.3.	
Riesgo controlado de encefalopatía espongiforme bovina	Artículo 11.4.4.	
Programa oficial de control de la perineumonía contagiosa bovina validado	Artículo 11.5.18.	Nota
Programa oficial de control de la fiebre aftosa validado	Artículo 8.8.39.	Nota
Programa de control oficial de la peste de pequeños rumiantes validado	Artículo 14.7.34.	Nota
Programa de control oficial de la rabia transmitida por perros validado	Artículo 8.15.11	Nota

Nota: El *Código Terrestre* requiere que los Miembros envíen documentos complementarios para justificar su reconfirmación anual.

ANEXO 2

Principales factores que deben tomarse en consideración para la selección de las reconfirmaciones anuales que serán examinadas

El número de Miembros que serán evaluados potencialmente representa el 10% de los Miembros que tienen un estatus oficial por cada enfermedad. Este porcentaje incluye a los Miembros seleccionados sobre la base de las siguientes consideraciones:

- Reconocimiento reciente de un estatus zoosanitario para el Miembro (para garantizar el mantenimiento de las medidas presentadas en la solicitud);
- Solicitud de un seguimiento específico del grupo *ad hoc* o de la Comisión Científica durante la evaluación inicial del expediente o durante la evaluación de una reconfirmación anual anterior;
- Cambio en la epidemiología de la enfermedad (mayor amenaza en la región en la que el mantenimiento de un alto nivel de vigilancia es crucial, aparición de casos de encefalopatía espongiforme bovina, etc.);
- Miembros en los cuales la situación político-económica puede haber impactado el desempeño de los Servicios Veterinarios;
- Seguimiento de las recomendaciones emitidas durante las misiones anteriores;
- Comentarios de las Representaciones Regionales y Subregionales que justifiquen un seguimiento minucioso de la situación;
- Los Miembros también pueden ser seleccionados aleatoriamente.

Nota: La reconfirmación anual de todos los Miembros que cuentan con programas oficiales de control validados por la OMSA, son revisados por la Comisión Científica (sin selección).